



SENTENCIA No 196

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	26 de octubre de 2023
RADICADO	680013110008-2021-00462-00
PROCESO	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE	OSCAR OSCAR LACOUTURE PLATA C.C. 77.096268
APODERADO SOLICITANTE	DR. RICARDO MEZAMELL T.P 45.834 de C.S.J.
PRESUNTO DESAPARECIDO	OSCAR ENRIQUE LACOUTURE OLIVELLA C.C. 17.970.379
CURADOR AD LITEM	SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ T.P. 169.617 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:37 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 11:32 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, el señor OSCAR OSCAR LACOUTURE PLATA, solicitante, su apoderado Dr. RICARDO MEZAMELL y la Dra. SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ, Curadora Ad Litem designada al Desaparecido, a quienes se les concedió el uso de la palabra para presentarse y exhibir su documento de identificación.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte solicitante, el señor OSCAR OSCAR LACOUTURE PLATA, hijo del Causante.

III. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

1. VLADIMIR CUADRADO OLIVELLA, Sobrino del Desaparecido
2. CECILIA PLATA SUAREZ, Esposa del Desaparecido
3. OSCARLIS LACOUTURE PLATA, hijo del Desaparecido

4. OLISETH MARIA LACOUTURE PLATA, hija del Desaparecido

Se deja constancia que la señora NEREIDA LOPEZ presentó excusas para no presentarse a la diligencia, las cuales son aceptadas por el Despacho.

El Despacho considera que con los testimonios que se han recaudado en las diligencias son suficientes para tomar una decisión.

IV. RECESO. El Despacho decretó un receso de una hora, para proferir fallo.

V. DECISIÓN. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la muerte presunta por desaparecimiento de señor OSCAR ENRIQUE LACOUTURE OLIVELLA, quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía 17.970.379 de Villanueva, La Guajira, nacido el 23 de agosto de 1957, cuyo último domicilio fue Bucaramanga, Santander, señalando como fecha de su muerte el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL UNO (2001)

SEGUNDO: ORDENAR transcribir lo resuelto al Registrador Municipal del Estado Civil de esta ciudad, para que realice el Registro de defunción conforme a lo señalado en el numeral 2º del Art. 584 del C. G. P., y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 44 del decreto 1260 de 1970. Ofíciase en tal sentido al funcionario competente

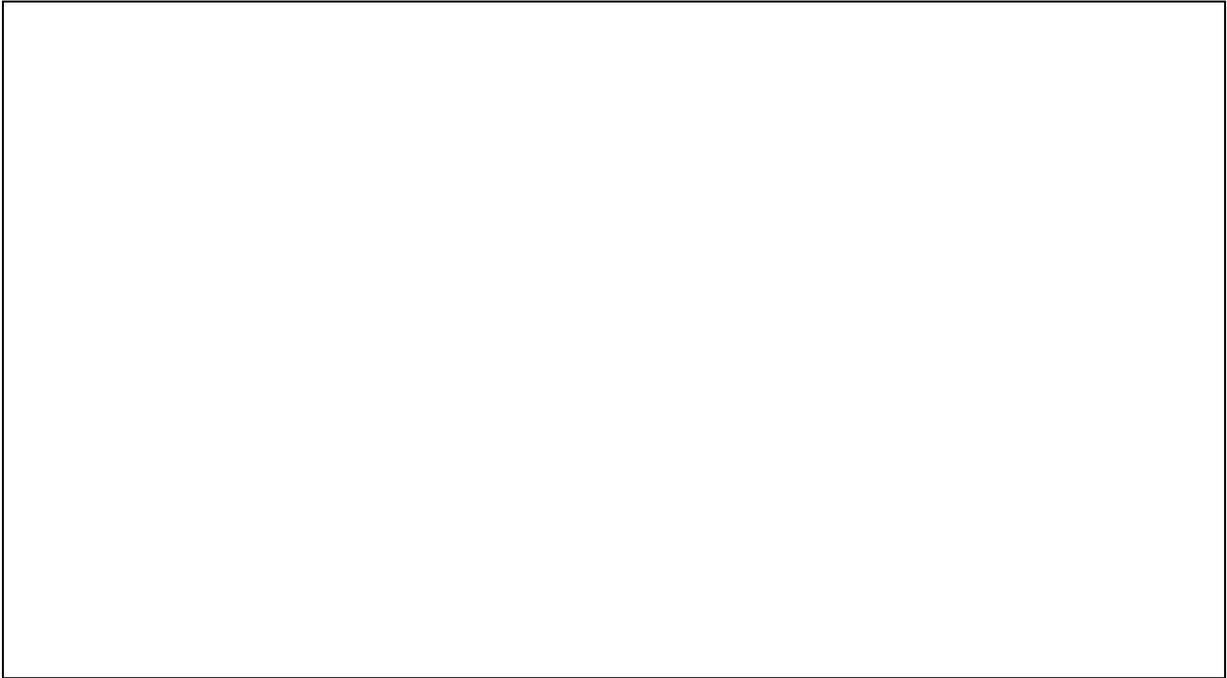
TERCERO: PUBLICAR el encabezamiento y parte resolutive de esta providencia, en la forma y términos previstos para el edicto conforme al numeral 2º del artículo 583 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Ministerio Público.

QUINTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

La presente decisión no fue recurrida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eac196b15822c1b95e122da0dd9cb1e9c76c7c4d464d9f0622d4ed7e474244**

Documento generado en 26/10/2023 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>